



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	2 DE OCTUBRE DEL 2023	HORA	2:30	A.M.		P.M.	X
-------	-----------------------	------	------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2019 00381 00	CLEMENCIA GUTIERREZ SANCHEZ	ESTUDIOS DE INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED S.A.-

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Clemencia Gutiérrez Sánchez	SI
Apoderado Demandante	Sonia Rocío Castro Galvis	SI
Representante Legal Demandada	-	NO
Apoderado Demandada	-	NO

Se le reconoce personería a:

- **Sonia Rocío Castro Galvis** portadora de la T. P. 316.566 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante.

ETAPAS ART. 77 C.P.T.S.S.	
CONCILIACIÓN	La parte demandada no comparece a la presente audiencia, lo cual se tendrá como indicio grave en su contra, por ello, el Juzgado Declara fracasada esta etapa. Notificados en estrados.
EXCEPCIONES PREVIAS	No hay excepciones previas frente a la demanda por resolver, toda vez que la misma se tuvo por no contestada. Notificación en estrados.
SANEAMIENTO DEL LITIGIO	Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios, por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento. Notificados en estrados.
FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO	Respecto de la demandada ESTUDIOS DE INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. , mediante auto de 14 de marzo del 2022 se tuvo por notificada a la demandada y por NO CONTESTADA la demanda, todos los hechos deberán ser probados. Así las cosas, los problemas jurídicos a resolver se circunscribirá a:

	• Establecer si entre las partes existió o no una relación laboral, de ser positiva la respuesta, determinar la modalidad y los extremos, tiempo laborado y salario percibido. • Determinar si procede o no ordenar el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y aportes a seguridad social en la forma reclamada en la demanda. • Definir si procede alguno de los medios exceptivos que le está permitido al Juez declarar de oficio, conforme lo indica la Ley. Notificación en estrados.
DECRETO DE PRUEBAS	<u>PARTE DEMANDANTE:</u> Documentales: Se decretan las aportadas con el escrito de la demanda y el escrito de subsanación, visibles en el archivo 01 del expediente digital. Interrogatorio de parte: Se recibirá interrogatorio de parte al representante legal de la demandada en este caso su liquidador. Se niega el reconocimiento de documentos toda vez que ninguno fue desconocido o tachado como falso. Testimoniales: Se recibirán las declaraciones de los señores Ximena Andrea Garavito, Nubia Esperanza Peña, Rogelio García Jiménez y Luis Gabriel Buitrago. Solicita oficiar a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda algunas documentales. Tal como se manifestó, se tuvo por NO contestada la demanda, en tal sentido, no hay lugar a efectuar requerimiento alguno. Frente a la demandada ESTUDIOS DE INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.: No hay lugar a decretar pruebas, toda vez que, mediante auto de 14 de marzo del 2022, se tuvo por notificada a la demandada y por NO CONTESTADA la demanda. Notificación en estrados.
ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.	
PRÁCTICA DE PRUEBAS	Seria del caso recibir el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada, no obstante, no compareció a la presente audiencia lo cual se tendrá como indicio grave en su contra. Se recibió el testimonio de Ximena Andrea Garavito, Rogelio García Jiménez y Luis Gabriel Buitrago. AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a los apoderados en alegaciones. Notificación en estrados
DECISIÓN: En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,	

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandada sociedad **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A EN LIQUIDACION** identificada con NIT. 800.215.908-8 como empleador y la señora **CLEMENCIA GUTIERREZ SANCHEZ** identificada con C.C. 52.101.633 como trabajadora, existió contrato de trabajo a término indefinido entre el 4 de noviembre del 2014 y el 7 de septiembre del 2018, el cual finalizó por renuncia de la trabajadora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada sociedad **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED SA EN LIQUIDACION** como empleador a pagar a la señora **CLEMENCIA GUTIERREZ SANCHEZ** como trabajadora, las sumas de dinero por los conceptos que se indican a continuación:

- Por concepto de cesantías \$21'706.334
- Por concepto de intereses a las cesantías \$2'489.183
- Por concepto de Prima de servicios \$21'706.334
- Por concepto de compensación en dinero por Vacaciones \$10'853.167
- Por concepto de salarios dejados de percibir \$35'500.560
- Por concepto de la sanción prevista en el art. 99 Ley 50 de 1990. \$165'367.367
- La indemnización moratoria establecida en el artículo 65 del C.S.T., a razón de un día de salario por cada día de retardo, a partir del 8 de septiembre del 2018, teniendo como salario la suma de \$3'170.006 y hasta por veinticuatro meses, a partir del mes 25 deberá pagar intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria para créditos de libre asignación sobre las sumas adeudadas por concepto de cesantías, prima de servicios y compensación en dinero de las vacaciones.
- A realizar el pago del cálculo actuarial que resulte por los aportes al sistema de seguridad social en pensiones en el fondo al que se encuentra afiliada la trabajadora, por todo el tiempo laborado de **4 de noviembre de 2014 al 7 de septiembre del 2018**, teniendo en cuenta como IBL mensual. Para el año 2014 la suma de **\$2'080.000.**, para el año 2015 la suma de **\$2'413.185**, para el año 2016 la suma de **\$9'879.612**, para el año 2017 la suma de **\$6'918.033**, y para el año 2018 la suma de **\$3'170.006**.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A EN LIQUIDACION**, de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: CONDENAR en costas a la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED SA EN LIQUIDACION**, inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$5'000.000, valor que la sociedad demandada deberá pagar a favor de la demandante.

Notificación en estrados.

La apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. Notificación en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a0614160-96e1-4444-87ba-b2a6b5a7cc07?vcpubtoken=4adcdbf6-eed6-492c-9b8a-e22fef9712d2>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FERNANDO GONZALEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Anexo liquidación:

Prestaciones		AÑO	2014	2015	2016	2017	2018	TOTALES	
		INICIAL	4/11/2014	1/01/2015	1/01/2016	1/01/2017	1/01/2018		
		FINAL	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017	7/09/2018		
Factor mensualizado	Salario fijo mensual:		\$ 2.080.000,00	\$ 2.413.185,00	\$ 9.879.612,00	\$ 6.918.033,00	\$ 3.170.006,00		
	Auxilio transporte:								
	Factor Variable		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		
	Salario diario:		\$ 69.333,33	\$ 80.439,50	\$ 329.320,40	\$ 230.601,10	\$ 105.666,87		
	Días trabajados:		57	360	360	360	246		
Salarios Dejados de percibir								\$ 35.500.560	\$ 35.500.560
Cesantías		\$ 329.333	\$ 2.413.185	\$ 9.879.612	\$ 6.918.033	\$ 2.166.171	\$21.706.334		
Intereses sobre cesantías		\$ 6.257	\$ 289.582	\$ 1.185.553	\$ 830.164	\$ 177.626	\$ 2.489.183		
Prima de servicios		\$ 329.333	\$ 2.413.185	\$ 9.879.612	\$ 6.918.033	\$ 2.166.171	\$21.706.334		
Vacaciones		\$ 164.667	\$ 1.206.593	\$ 4.939.806	\$ 3.459.017	\$ 1.083.085	\$10.853.167		
TOTAL								\$92.255.578	

SANCION POR NO PAGO CESANTÍAS				
AÑO	FECHAS	DIAS	SALARIO	INDEMNIZACION
2014	15/02/2015	360	\$2.080.000	\$ 24.960.000
	14/02/2016			
2015	15/02/2016	360	\$2.413.185	\$ 28.958.220
	14/02/2017			
2016	15/02/2017	360	\$9.879.612	\$ 118.555.344
	14/02/2018			
2017	15/02/2018	203	\$6.918.033	\$ 46.812.023
	7/09/2018			
TOTAL			\$ 165.367.367	

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21fee16fd9bf21ee76e996d1ebf0090f41f205c3c1fdc0015ac8de44682982a**

Documento generado en 02/10/2023 08:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>